

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1519/24 GRIÑÓ/RATOR**

- (1) Con fecha 26 de diciembre de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de NATURGREENKAPITAL, S.L.U. y CORPORACIÓ GRIÑÓ, S.L. (en adelante, Grupo GRIÑÓ) de RATOR CAPITAL, S.L. y sus filiales<sup>1</sup> (en adelante, Grupo RATOR) y ELACON, S.A.<sup>2</sup>.
- (2) Grupo GRIÑÓ se dedica a la prestación de servicios de recogida y transporte de residuos urbanos e industriales y a su tratamiento, así como a la depuración de agua, la descontaminación de suelos y la generación de energía a través de residuos. Ninguna de las empresas controladas por el Grupo GRIÑÓ ostenta participaciones minoritarias en empresas activas en los mercados afectados verticalmente relacionados en España. Ningún miembro de su Consejo de Administración lo es de terceras empresas activas en los mercados afectados.
- (3) Grupo RATOR<sup>3</sup> se dedica principalmente a la recuperación de baterías de automoción de plomo-ácido, de las que extrae el plomo reciclado para su venta realizando además, de manera residual y como consecuencia del desarrollo de su actividad principal, la comercialización de polipropileno (plástico triturado), de sulfato sódico y de chatarra (subproductos derivados de la actividad de reciclaje de baterías), así como el transporte de aleaciones y la emisión con carácter anual de certificados de plomo reciclado para sus clientes<sup>4</sup>. Grupo RATOR no tiene participaciones minoritarias, directas o indirectas, en terceras sociedades activas en los mercados afectados y/o mercados verticalmente relacionados en España. Por su parte, ELACON, S.A. se dedica fundamentalmente al arrendamiento de naves industriales a una de las filiales del grupo RATOR.

---

<sup>1</sup> Entre las que se encuentran, RECUPERACIÓ INTEGRAL DE CATALUNYA, S.L.U., SOCIEDAD ANDALUZA DE PRODUCCIONES SOSTENIBLES, S.L.U., EUROGESTIÓN DE AUTORESIDUOS, S.L.U. y AZOR AMBIENTAL, S.A.U., en torno a la que gira la actividad del Grupo.

<sup>2</sup> Dicha sociedad es propiedad de los mismos accionistas (personas físicas) que RATOR S.L

<sup>3</sup> El Grupo RATOR está controlado por 3 personas físicas.

<sup>4</sup> El Grupo RATOR se encuentra en serias dificultades financieras que podrían abocarle a una situación de concurso y a su posible desaparición.

- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC puesto que ésta únicamente da lugar a solapamientos horizontales y verticales de escasa importancia en España.